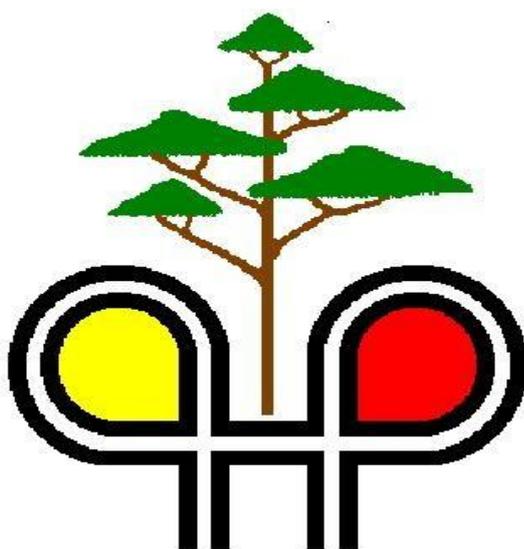


**MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL PICHIS
PALCAZU**



**LINEAMIENTOS PARA LA
FORMULACION DE ESTUDIOS DE
PREINVERSION A NIVEL DE
PERFIL DE LOS PROYECTOS DE
INVERSION PUBLICA DEL
PROYECTO ESPECIAL PICHIS
PALCAZÚ - PEPP**

NOVIEMBRE 2,011

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos que garanticen la adecuada formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil de los PIPs que ejecuta el PEPP, de acuerdo con las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Preinversión enmarcados en las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y de una gestión pública por resultados.

Los lineamientos contenidos en el presente documento, tienen como finalidad establecer las pautas que deberán ser tomadas en cuenta por la Dirección de Estudios en la formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil, las mismas que deben estar orientados en el marco de un planeamiento estratégico con Enfoque por Resultados y permitir una programación de las metas y presupuesto que cumplan requisitos mínimos tales como: marco lógico, descripción de sus productos, identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño; debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional y alineados a los documentos de gestión del PEPP.

La presente Directiva será aprobada por Resolución Directoral, correspondiendo a la Dirección de Estudios su actualización y/o modificación, según lo establecido en la Directiva N° 001-2010-AG-PEPP/OPP.

DIRECTIVA N° 003-2011-AG-PEPP/DE

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ – PEPP

I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos que garanticen la adecuada formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil de los PIPs que ejecuta el PEPP, de acuerdo con las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Preinversión enmarcados en las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y de una gestión pública por resultados.

II. FINALIDAD:

Que los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil de los PIPs que formula el PEPP se orienten en el marco de un planeamiento estratégico con Enfoque por Resultados y permitir una programación de las metas y presupuesto que cumplan requisitos mínimos tales como: marco lógico, descripción de sus productos, identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño; debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional y con los diferentes instrumentos de gestión del PEPP.

III. BASE LEGAL:

- ❖ Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802, por el D. Leg. N° 1005 y 1091.
- ❖ Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- ❖ Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias (Leyes N° 27842, 27852 y 27899).
- ❖ Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ❖ Ley Anual de Presupuesto del Sector Público del año pertinente.
- ❖ Decreto Supremo N° 102-2007-EF. Reglamento del Sistema Nacional de inversión pública.
- ❖ Decreto Supremo N° 027-2007-PCM. Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

- ❖ Resolución Ministerial N° 0511-2008-AG. Establecen lineamientos de política para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en el Sector.
- ❖ Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente y sus modificatorias.
- ❖ Resolución Ministerial N° 0085-2011-AG. Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño correspondientes al año 2011.
- ❖ Pautas para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública a nivel de perfil, publicada por el MEF en abril 2011.
- ❖ R.D. N° 005-2008-EF/68.01. Aprueban Pautas para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública orientados a mejorar la competitividad de cadenas productivas y Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.
- ❖ R.D. N° 002-2011-EF/63.01. Aprueban Guías Metodológicas para Proyectos de Inversión Pública y el Anexo SNIP 25 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por R.D. N° 003-2011-EF/68.01.
- ❖ Resolución Jefatural N° 091-2001-INADE-100. Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú.
- ❖ Resolución Directoral N° 216-2001-INADE/6201. Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú.
- ❖ Directiva N° 001-2010-AG-PEPP/OPP, Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas en el Proyecto Especial Pichis Palcazú.
- ❖ Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba Normas Técnicas de Control Interno.
- ❖ Resolución Directoral N° 157-2011-AG-PEPP-CD/DE, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección de Estudios.

IV. ALCANCE:

El contenido de la presente directiva será de cumplimiento y aplicación de los funcionarios y servidores en lo concerniente a la formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil de los PIPs que ejecuta el PEPP.

V. DEFINICIONES BASICAS:

5.1 ABREVIATURAS

Para efectos de la presente Directiva se tendrán en consideración lo siguiente:

- 5.1.1 PEPP** : Proyecto Especial Pichis Palcazú.
- 5.1.2 PIP** : Proyecto de Inversión Pública
- 5.1.3 SNIP** : Sistema Nacional de Inversión Pública
- 5.1.4 OPI** : Oficina de Programación e Inversiones

- 5.1.5 **MEF** : Ministerio de Economía y Finanzas
- 5.1.6 **DGPI** : Dirección General de Política de Inversiones
- 5.1.7 **MINAG** : Ministerio de Agricultura
- 5.1.8 **PESEM** : Plan Estratégico Sectorial Multianual
- 5.1.9 **DE** : Dirección de Estudios

5.2 **DEFINICIONES:**

Para efectos de la presente Directiva se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

5.2.1 **Ciclo del Proyecto:**

Comprende las fases de preinversión, inversión y post inversión.

5.2.2 **Contenidos Mínimos:**

Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de preinversión.

5.2.3 **Idea de Proyecto:**

Establece la necesidad u oportunidad a partir de la cual se diseña el proyecto, debe reflejar la acción o proceso que se va a desarrollar, el objeto sobre el cual se realizará dicha acción y la ubicación o cobertura geográfica que se alcanzará con el proyecto.

5.2.4 **Indicador de Desempeño:**

Los indicadores de desempeño son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, programa, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su Misión.

5.2.5 **Indicador de Insumo:**

Miden (cuantifican) los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en la ejecución de los proyectos.

5.2.6 **Indicador de Impacto:**

Miden el efecto directo o indirecto que generan las inversiones en la localidad.

5.2.7 **Indicador de Proceso:**

Miden el desempeño de la productividad alcanzada por las personas, áreas o grupos de trabajo en relación a los principales hitos del ciclo de gestión de inversiones.

5.2.8 **Indicador de Producto:**

Miden la cantidad de bienes o servicios que el proyecto o el Programa de Inversiones genera a favor de la comunidad.

5.2.9 Indicador de Resultado:

Miden el progreso en relación con el objetivo señalado para el proyecto o para el Plan de Inversión.

5.2.10 Línea de Base:

La línea de base o línea basal o estudio de base es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño de un Proyecto de Inversión Pública y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el “punto de partida” del proyecto o intervención.

5.2.11 Marco Lógico:

El marco lógico es una matriz que reúne información esencial de la estructura de un proyecto. Esta matriz tiene dos entradas de información, la vertical, que consta de 4 filas, y la horizontal, que consta de 4 columnas.

5.2.12 Perfil:

Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.

5.2.13 Políticas Nacionales:

Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.

5.2.14 Proyecto de Inversión Pública:

Para la presente Directiva, un Proyecto de Inversión Pública (PIP), constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.

5.2.15 Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP):

El SNIP es un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Con ello se busca:

- ❖ Eficiencia en la utilización de recursos de inversión.
- ❖ Sostenibilidad en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos.
- ❖ Mayor impacto socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población.

VI. LINEAMIENTOS:

Contempla la etapa de estudio de un PIP a nivel de perfil, a partir de la identificación de un problema o necesidad a resolver. Incluye el estudio de las alternativas de solución y la evaluación técnico - económica para seleccionar aquella alternativa que maximice los beneficios de la inversión al menor costo posible.

6.1 IDEA DE PROYECTO

A partir de la Idea de Proyecto se trasciende hacia la formulación de un Perfil, que es la primera etapa de la fase de preinversión de un PIP y que es de carácter obligatorio.

La identificación de la Idea de Proyecto de Inversión consiste en recoger y organizar las demandas o iniciativas de inversión de los ciudadanos, gobiernos locales y organizaciones civiles de la jurisdicción. El objetivo es ordenar, agrupar, validar y priorizar las demandas de la población para que puedan ser convertidas en soluciones a través de proyectos de inversión compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional y con los diferentes instrumentos de gestión del PEPP. Es importante verificar los problemas que deben solucionarse o las potencialidades que deben desarrollarse a fin de lograr un desarrollo humano integral y sustentable.

6.1.1 Análisis y decisión sobre las Ideas de Proyecto:

La Dirección de Estudios es responsable de analizar las Ideas de Proyecto y priorizarlas de acuerdo a las

orientaciones y prioridades de la Política Sectorial y del PEPP.

Si es consistente con las políticas y prioridades del Sector y del PEPP, la Idea de proyecto pasará a la siguiente Etapa de Perfil para completar los estudios técnico - económicos previos a su gestión de financiamiento. Si es compatible con las políticas pero no responde a las prioridades del Sector y del PEPP, la Idea permanece en esta etapa. Si no es compatible con las políticas del Sector, la idea se abandona.

Una vez que el profesional responsable o equipo técnico de la Dirección de Estudios identifica todas las demandas o iniciativas de inversión, deberá realizar en primer lugar las siguientes acciones:

- Verificar que las demandas de inversión correspondan a las competencias del nivel de gobierno.
- Verificar que las demandas de inversión no sean atendidas por otro proyecto local, regional o nacional.
- Comprobar en campo que las demandas de inversión guardan correspondencia con los lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional y con los diferentes instrumentos de gestión del PEPP.
- Agrupar las demandas de inversión a fin de evitar el fraccionamiento, atomización o dispersión de la inversión.
- Realizar coordinaciones con otras instituciones públicas y/o privadas a fin de evaluar la posibilidad de complementariedad o financiamiento compartido de los proyectos.

En el proceso para definir la Idea de Proyecto de Inversión, se recomienda que el profesional responsable o equipo técnico desarrolle lo siguiente:

Ubicar el problema	Recopilar fuentes de información y verificar los datos en el terreno con los afectados.
Caracterizar el problema	Precisar la localización geográfica, señalando las características del área en sus principales condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales, así como las características geográficas, climáticas y poblacionales de la zona.

Identificar la antigüedad del problema	Indagar sobre los antecedentes del problema, precisando si el problema se presenta de manera continua o periódica. Indagar en las instituciones públicas o privadas, si existieron en el pasado proyectos o programas para solucionar el problema y cuáles fueron sus resultados.
Precisar causas y efectos del problema	Realizar una descripción breve de las causas y efectos del problema, analizando cuáles son las alternativas posibles para abordarlo, con visión de corto plazo, mediano o largo plazo.
Investigar existencia de problemas afines	Identificar los programas o proyectos que pretenden solucionar un problema similar en otras jurisdicciones. Rescatar lecciones de dichos proyectos y proyectar alternativas.
Proyectar evolución del problema	Indicar cuál será la evolución del problema en caso no se solucione. Se recomienda establecer la línea base con indicadores, que permitirá realizar comparaciones entre la situación sin proyecto y con proyecto.

La descripción de las principales características del proyecto requiere de un trabajo técnico y participativo, en base a lo cual se elabora una Ficha Técnica en la que se define una ruta crítica para el desarrollo y ejecución del proyecto, debiendo organizarse un registro de estas Fichas Técnicas de Idea de Proyecto de Inversión para llevar un control y seguimiento apropiado.

Luego de haber identificado la mejor alternativa para la solución de cada uno de los problemas y que el profesional responsable o equipo técnico registre la Idea de Proyecto (Ficha Técnica), el Director de Estudios, previa coordinación con la Oficina de Presupuesto y Planificación, deberán establecer el orden de prioridad con la que será programada la formulación del Perfil.

6.2 ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL

La realización de los estudios de los proyectos a nivel de perfil es responsabilidad de la Dirección de Estudios, con los recursos profesionales y técnicos de que dispone, siguiendo las pautas metodológicas dispuestas por el SNIP y velando porque el proyecto se oriente en el marco de un planeamiento estratégico con Enfoque por Resultados, debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional (PESEM), objetivos del PEPP, así como los contenidos,

parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas por las Directivas del SNIP. .

El objetivo principal de elaborar el perfil es la identificación del problema y sus causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas.

6.2.1 Acción previa para la formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil

En mérito a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0511-2008-AG, para la formulación de proyectos de inversión pública se requerirá la previa aprobación por parte de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura de la propuesta elaborada por el PEPP, en la cual se expondrá el objeto del proyecto de inversión pública y como se enmarca en la política agraria, así como datos aproximados sobre la población beneficiaria, ámbito de ejecución, duración, fuente de financiamiento y montos de inversión contemplados.

La Dirección de Estudios sustentará mediante su Plan de Trabajo respectivo y Presupuesto Analítico sus requerimientos para la elaboración de los estudios programados durante el periodo anual consignando las partidas indispensables para contratación de personal y recursos logísticos a ser utilizados para la formulación de los mismos, sea en forma directa o a través de terceros.

La Dirección de Estudios tiene la responsabilidad de realizar la programación anual y mensual de los estudios que programe llevar a cabo bajo las modalidades respectivas.

6.2.2 De la formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil

La Dirección de Estudios como responsable de la formulación de los estudios de preinversión a nivel de perfil, los podrá realizar en forma directa, en caso cuente con el equipo profesional y técnico y/o a través de terceros, cuando se trate de Consultoría de Servicios u Obras, esto en concordancia con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Dirección de Estudios elabora los Términos de Referencia cuando se contrate la elaboración de los

estudios de preinversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el Plan de Trabajo cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice en forma directa; estructura el presupuesto analítico que sustente el gasto a asumirse por dicho trabajo.

6.2.3 De la formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil por Administración Directa

La Dirección de Estudios para formular los estudios de preinversión por Administración Directa deberá contar con el equipo técnico adecuado, debiendo tomar en cuenta el Plan de Trabajo aprobado, los requisitos mínimos tales como: marco lógico, descripción de sus productos, identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño; debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Política Nacional de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional (PESEM) y con los objetivos del PEPP, así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas por las Directivas del SNIP.

La elaboración de los estudios respectivos deberá considerar los plazos más eficientes posibles y deberá demostrarse que su elaboración representa un menor costo al de formularlo por contrata.

6.2.3.1 De la presentación y revisión por parte de la Dirección de Estudios

En el caso de los estudios de preinversión formulados por Administración Directa y según los Planes de Trabajo, así como los plazos estipulados para el caso, el profesional encargado de su formulación presentará los estudios ante la Dirección de Estudios para que proceda a la revisión correspondiente y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos tales como: marco lógico, descripción de sus productos, identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño; debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Política Nacional de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional (PESEM) y con los objetivos del PEPP, así como los contenidos, parámetros,

metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas por las Directivas del SNIP.

La Dirección de Estudios deberá realizar el seguimiento respectivo y programando reuniones de trabajo con el profesional formulador para verificar el avance de los mismos, no aceptándose - en ningún caso - entrega de productos incompletos.

En caso de PIPs sin observaciones:

La Dirección de Estudios una vez recibido el estudio y en caso encuentre conforme el mismo procederá al registro respectivo en el Banco de Proyectos.

Posteriormente, la Dirección de Estudios emitirá el informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva, para derivarse el trámite a la OPI del Sector correspondiente a fin de que se proceda a la evaluación final.

Anexará la documentación siguiente:

- Perfil en 01 original (en versión impresa y digital) debidamente suscrito por el profesional formulador y profesionales responsables. Se incluirá carta de presentación del perfil.
- Formato de registro en el Banco de Proyectos.

En caso de PIP Observado:

En caso que la Dirección de Estudios observe el estudio presentado no procederá a su registro en el Banco de Proyectos y en razón a las deficiencias en su contenido o falta de sustento respectivo solicitará de manera oficial al profesional formulador, a fin de que se proceda al levantamiento de observaciones correspondientes dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. Para el caso, se adjuntara, lo siguiente:

- Devolución Perfil presentado por el profesional formulador.
- Informe técnico con hoja de anotaciones y observaciones.

Transcurrido dicho plazo el profesional formulador reingresará el estudio siguiendo un trámite similar al de la entrega del perfil para una nueva revisión. En caso se incumplieran los plazos fijados por la Dirección de Estudios para levantamiento de observaciones, ésta adoptará las acciones correspondientes a fin de levantar las observaciones formuladas.

6.2.4 De la formulación de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil por Terceros

La Dirección de Estudios en el caso que programe formular los estudios por la modalidad de contrata deberá tomar en cuenta lo fijado por la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y que correspondan a Consultorías de Servicios u Obras, sean a través de personas naturales o jurídicas habilitadas para contratar con el Estado, debidamente registradas en el RNP.

Las modalidades y Sistemas de Contratación deberán ser determinadas de acuerdo a los dispositivos legales vigentes tomando en cuenta las características y naturaleza de la inversión estimada para el Proyecto de Inversión Pública propuesto así como el nivel de dificultad y dimensión de los estudios.

6.2.4.1 Del inicio del servicio por parte del Consultor

Para el inicio del servicio, la Dirección Ejecutiva, oficiará al Consultor designando a la Dirección de Estudios como responsable de la Supervisión del servicio y citándolo para la suscripción de acta de inicio del servicio.

En la fecha prevista, la Dirección de Estudios y el Consultor contratado procederán a levantar el Acta de Inicio del Servicio y se procederá a la entrega de documentación relacionada al estudio a formularse, consignándose al personal profesional que participará por parte del Consultor para el estudio.

Se anexará Ficha de parámetros técnicos para la elaboración de estudios.

Se anexará Cronograma calendarizado del servicio y Programación de entregas parciales y finales.

6.2.4.2 De la presentación y revisión por parte de la Dirección de Estudios

En el caso de los estudios de preinversión contratados con terceros a través de las Consultorías respectivas y según los TDRs, así como los plazos estipulados para el caso, el Consultor presentará los estudios ante la Dirección de Estudios para que proceda a la revisión correspondiente y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos tales como: marco lógico, descripción de sus productos, identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño; debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Política Nacional de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional (PESEM) y con los objetivos del PEPP, así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas por las Directivas del SNIP.

La Dirección de Estudios deberá contemplar las condiciones de entregas parciales dentro de los plazos acordados realizando el seguimiento respectivo y programando reuniones de trabajo con el Consultor para verificar el avance de los mismos, no aceptándose - en ningún caso - entrega de productos incompletos por parte del Consultor.

Según la evaluación que realice la Dirección de Estudios para la recepción de los estudios, se considerará el trámite siguiente:

En caso de PIPs sin observaciones:

La Dirección de Estudios una vez recibido el estudio y en caso encuentre conforme el mismo procederá al registro respectivo en el Banco de Proyectos.

Posteriormente, la Dirección de Estudios emitirá el informe correspondiente a la

Dirección Ejecutiva, para derivarse el trámite a la OPI del Sector correspondiente a fin de que se proceda a la evaluación final.

Anexará la documentación siguiente:

- Perfil en 01 original (en versión impresa y digital) debidamente suscrito por el Consultor y profesionales responsables. Se incluirá carta de presentación del perfil.
- Formato de registro en el Banco de Proyectos.

En caso de PIP Observado:

En caso que la Dirección de Estudios observe el estudio presentado no procederá a su registro en el Banco de Proyectos y en razón a las deficiencias en su contenido o falta de sustento respectivo oficiará al Consultor a través de la Dirección Ejecutiva, a fin de que se proceda al levantamiento de observaciones correspondientes dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. Para el caso, se anexará a la carta, lo siguiente:

- Devolución Perfil presentado por el Consultor.
- Informe técnico con hoja de anotaciones y observaciones.

Transcurrido dicho plazo el Consultor reingresará el estudio siguiendo un trámite similar al de la entrega del perfil para una nueva revisión. En caso se incumplieran los plazos fijados por la Dirección de Estudios para levantamiento de observaciones, ésta dentro del seguimiento contractual respectivo emitirá los informes respectivos para la aplicación de penalidades que correspondieran al caso e inclusive – en caso mayor - solicitar la resolución del contrato del Consultor.

6.2.5 Consideraciones a tener presente en la formulación de los Perfiles

Los PIPs que formula el PEPP deben estar orientados en el marco de un planeamiento estratégico con Enfoque por Resultados y permitir una programación de las metas y presupuesto que cumplan requisitos mínimos tales como: marco lógico, descripción de sus

productos, identificación de sus indicadores prioritarios para la evaluación de desempeño, por lo tanto se deberá tener presente mínimamente lo siguiente:

- a) **En el Diagnóstico:** La identificación y análisis del problema específico, así como sus causas directas e indirectas.
- b) **Diseño del PIP:** Identificar los resultados (asociados a las causas del problema analizadas en la fase de diagnóstico) y productos, cuyas relaciones se representan en la matriz del marco lógico.
- c) **Matriz del Marco Lógico:** La matriz se construye a partir de la información estructurada durante el proceso de elaboración del estudio de preinversión; esta matriz se referirá a la alternativa de solución seleccionada. Deberá ser formulado siguiendo el siguiente esquema:

Resultado final	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos importantes
Resultado específico			
Productos 1. 2.			
Actividades 1. a. b. c. 2. a. b. c.			

- d) **Indicadores:** Unidad de medida y descripción de la fórmula de cálculo de los indicadores de cada producto:

Indicador	Unidad de Medida	Fórmula de cálculo

- e) **Línea de base:** Se deberá establecer claramente la línea de base, que nos permita constatar que un producto, resultado específico o resultado final ha sido logrado en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Es importante señalar que las metas del proyecto se fijan teniendo como referencia básica una línea de base, que es el estándar básico contra el cual se medirán todas las metas futuras del indicador, es decir los cambios esperados por la implementación del proyecto. Esta información se recogerá cuando se elabora el diagnóstico en el estudio de preinversión u otros documentos relacionados con la preparación del proyecto (encuestas, grupos focales, fuentes de información generadas por las entidades públicas, entre otros).

- f) **Programación multianual:** Se deberá formular según el siguiente esquema:

Producto	U.M.	Programación Multianual		
		Año 1	Año 2	Año 3
1. Producto 1				
Indicador 1.1				
Indicador 1.2				
2. Producto 2				
Indicador 2.1				
Indicador 2.2				

- g) **Seguimiento y evaluación de los indicadores de desempeño:** Se deberá formular según el siguiente esquema:

Relación Causal	Nombre	Indicadores								
		Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Valor			Meta Año t	Proyección		Comentario
				Año t-2	Año t-1	Año t		Año t+1	Año t+2	
Resultado Final										
	Indicador 1									
	Indicador 2									
Resultado Específico										
	Indicador 1									
	Indicador 2									
	Indicador 3									
Productos										
Producto 1	Indicador 1									
	Indicador 2									
	Indicador 3									
Producto 2	Indicador 1									
	Indicador 2									
	Indicador 3									
Producto n	Indicador 1									
	Indicador 2									
	Indicador 3									

- h) Debe precisarse los lineamientos y las estrategias en cuyo marco se desarrollará las acciones contempladas para el PIP.
- i) El monto de inversión debe ser estimado detallando el costo por componentes, desagregado hasta el nivel de acciones y actividades; además, debe detallarse la naturaleza de las acciones a realizar y la magnitud de la intervención.
- j) Las acciones propuestas deben estar bien detalladas y sustentado su naturaleza.
- k) En el financiamiento del proyecto, cuando se hace referencia a un cofinanciamiento, deben incluirse los respectivos compromisos en el perfil.
- l) Tener presente la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/63.01. Aprueban Guías Metodológicas para Proyectos de Inversión Pública y el Anexo SNIP 25 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- m) Para los proyectos productivos tener en cuenta la RD. N° 005-2008-EF/68.01. Pautas para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública

orientados a mejorar la competitividad de cadenas productivas.

- n) Tener presente la Resolución Ministerial N° 0085-2011-AG. Aprobación de Metas e Indicadores de desempeño correspondientes al año 2011.
- o) Deben incluirse los compromisos de su participación activa del Gobierno Regional, Gobierno Local, de los beneficiarios involucrados directamente en la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública.

6.2.6 Del contenido mínimo de los Perfiles

Los Perfiles, según su naturaleza, deberán comprender mínimamente los Contenidos mínimos fijados por las Directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública, contemplándose entre otros, los aspectos precisados en la normatividad vigente.

6.2.7 De la evaluación y calificación final los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil

En el caso de PIPs a Nivel de Perfil inscritos en el Banco de Proyectos y tramitados ante la OPI del Sector correspondiente, ésta procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente utilizando el Protocolo de Evaluación, emite un Informe Técnico y registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. Con dicho informe la OPI puede:

- a. Aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del Estudio de Factibilidad.
- b. Declara la viabilidad del PIP, siempre que se enmarque a lo dispuesto por la Directiva General del SNIP vigente;
- c. Observar el estudio;
- d. Rechazar el PIP.

VII. RESPONSABILIDADES:

El Director de Estudios es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la formulación de un Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil.

Todos los órganos del PEPP, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.

VIII. EVALUACION Y CONTROL:

El Órgano de Control Institucional del PEPP, evaluará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

IX. DISPOSICION TRANSITORIA:

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución Directoral.

X. FLUJOGRAMA

